



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, con derecho a una participación activa y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas, dado que todos los miembros de una sociedad tienen los mismos derechos humanos, que incluyen derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a gozar de los mismos sin discriminación alguna, ello incluye el derecho a no ser víctima de discriminación por motivos de discapacidad, así como por cualquier otro motivo como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, o cualquier otra condición.

Entre sus derechos están:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b) La no discriminación.
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e) La igualdad de oportunidades.
- f) La accesibilidad.
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer.
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Dichos derechos están detallados en la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, donde los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. Por lo tanto, estos Estados Partes prohibirán toda discriminación por



Legislatura de la Provincia de Río Negro

motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad, protección legal, igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo, para lo cual adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

Todo esto indica la necesidad de adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

También demuestra que es necesario luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida, para lo cual se debe promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

Las medidas a este fin incluyen, entre otras, poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

- a) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad.
- c) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral.
- d) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- e) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, es imperioso adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Estas medidas deben incluir la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, como así también dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.

En este sentido, y concordando con el "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" -3 de diciembre-, el Área de Discapacidad de la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, en conjunto con el Concejo Local para Personas con Discapacidad, llevarán a cabo entre las 17:00 y 21:00 hs, actividades de concientización para la inclusión y mejoramiento de la calidad de vida.

Por ello:

Autor: Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social, las actividades que se desarrollarán en el Área de Discapacidad de la Municipalidad de Cipolletti, conjuntamente con el Concejo Local para personas con discapacidad, el día 3 de diciembre en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- De forma.